

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**Nro. 0113-2014-ANA/AAA XIV TITICACA**

Puno, 12 NOV 2014

**VISTO:**

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ramis, ingresado con **Registro N° 400-2014** (CUT. N° 132748-2014), presentado por el administrado señor Calixto Ramos Quispe, Presidente de la Junta Directiva de Junta Administradora de Saneamiento de Servicios del Sector Huanturuta y Ccarmi, sobre Aprobación de Ejecución de Estudio de Agua Superficial, para el Proyecto "Instalación del Sistema de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en los Sectores de Huanturuta y Ccarmi, Distrito de Antauta – Melgar – Puno", y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

**Que**, el Artículo 79°, numeral 79.3° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que los procedimientos administrativos para la obtención de una licencia de uso de agua que debe tramitar los interesados, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, **b) Aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico**, c) Autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico, y, d) Licencia de uso de agua;

**Que**, el artículo 81° del D.S. 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos de la Ley N° 29338, respecto a la Aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico, establece en su numeral 81.1° El procedimiento para obtener la aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo negativo. Para su aprobación el Estudio deberá cumplir las siguientes condiciones: a) Acreditar la disponibilidad del recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto en un punto de interés, **b) Que el plan de aprovechamiento no afecte los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los derechos de las comunidades campesinas y comunidades nativas, c) Que el sistema hidráulico del proyecto, en cuanto se refiere a las obras de captación, uso y devolución de aguas, esté dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del proyecto; además el numeral 81.2° precisa que La aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente conforme con las disposiciones de concurrencia establecidas en el Reglamento; por último el numeral 81.3° del mismo cuerpo legal precisa que no se requiere la presentación de estudio hidrológico o hidrogeológico cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua;**

**Que**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82° del D.S. 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, señala que la solicitud de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico se publica, a costo del peticionario por dos veces con un intervalo de tres (03) días hábiles en el Diario Oficial El Peruano" y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. Asimismo, se dispondrá la colocación de avisos en los locales del órgano desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua en el que se realiza el trámite, municipalidades, locales comunales de la zona y organizaciones de usuarios de agua. Encontrándose exonerados de la publicación en diarios, las solicitudes de estudios de aprovechamiento hídrico destinadas a satisfacer las necesidades básicas de la familia rural, siempre que los medios para su extracción sean de mínima capacidad. En este caso, el plazo a que se refiere el numeral precedente, se computa a partir del día siguiente de la colocación de los avisos;

**Que**, el numeral 20.2° del artículo 20° del Reglamento de Procedimientos Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, señala que la resolución que aprueba el estudio de aprovechamiento hídrico acredita la existencia de disponibilidad del recurso en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto en un punto de interés;

**Que**, en este contexto el administrado ha solicitado Aprobación de Ejecución de Estudio de Agua Superficial, para el Proyecto "Instalación del Sistema de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en los Sectores de Huanturuta y Ccarmi, Distrito de Antauta – Melgar – Puno"; teniendo como objetivos y metas contribuir al mejoramiento del saneamiento básico con la finalidad de reducir las enfermedades infecta contagiosas de la población rural a través de la construcción



del sistema de agua, el dotar de Agua Potable a los pobladores de las Comunidades de Huanturuta y Ccarmi y mejorar las condiciones de vida, salubridad y disminuir las enfermedades transmisibles como consecuencias de la falta de estos servicios, adjuntando los requisitos establecidos por el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua; los mismos que obran en el Expediente Administrativo;

**Que**, la Administración Local de Agua Ramis, ha realizado la Inspección Ocular, con fecha 16 de junio del 2014, donde ha constatado 12 manantiales con sus respectivas coordenadas UTM y aforo de caudales, posterior a dicha diligencia a emitido su Informe Técnico N° 042-2014-ANA-AAA XIV/ALA-RAMIS/CDHY, de fecha 27 de agosto del 2014, obrante a folios 324 al 327, concluyendo que resulta procedente la Aprobación de Estudio de aprovechamiento hídrico para uso con fines poblacionales del Proyecto "Instalación del Sistema de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en los Sectores de Huanturuta y Ccarmi, Distrito de Antauta – Melgar – Puno";

**Que**, de conformidad con el artículo 18°, numeral 18.1°, literal a) del Reglamento de Procedimientos Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, la solicitud de la parte administrada fue evaluada por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a través del Informe Técnico N° 169-2014-ANA-AAA.SADRH.TIT., de fecha 29 de octubre del 2014, recomendando que es procedente: **a)** Aprobar el estudio de aprovechamiento hídrico de agua superficial con fines poblacionales del proyecto "Instalación del Sistema de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en los Sectores de Huanturuta y Ccarmi, Distrito de Antauta – Melgar – Puno", a favor de la JASS Sector Huanturuta y Ccarmi del distrito de Antauta, por un caudal total de 0.53 l/s, equivalente a un volumen anual de 16713 m<sup>3</sup> de agua, proveniente de los Manantiales; "Ccoriccacca, Huanco Uno, Huayllapujo, Llachocani, Pampa Ccatawe, Antaimarca, Huayllatira, Pucalacaya, Challatira, Lahuaña, Pujjio Ccarmi, y Huaccollota", ubicados políticamente en distrito de Antauta, provincia de Melgar, departamento y región de Puno, **b)** La resolución que apruebe los estudios de aprovechamiento hídrico tendrán un plazo de vigencia de dos (02) años. Mientras esté vigente dicho plazo no se podrá aprobar nuevos estudios de aprovechamiento hídrico respecto a una misma fuente de agua; salvo que se acredite disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto, **c)** Precisar, que la presente aprobación de estudios, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico; la ejecución de obra se otorga a solicitud de parte y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y modificada por la R.J.N° 504-2012-ANA., y **d)** Disponer, que el titular del presente estudio deberá de considerar la implementación de una estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua, para la etapa de la ejecución de obra.

**Que**, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 190-2014-ANA-AAA.UAJ.TIT., con el visto bueno de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 38° literal d) del D.S. 06-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, Resolución Jefatural N° 121-2014-ANA que declara la conclusión de proceso de implementación de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, y, la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, ésta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca.

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Aprobar, el Estudio de Aprovechamiento Hídrico con fines poblacionales, para el proyecto "Instalación del Sistema de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en los Sectores de Huanturuta y Ccarmi, Distrito de Antauta – Melgar – Puno", a favor de la Junta Administradora de Saneamiento de Servicios (JASS) Sector Huanturuta y Ccarmi del distrito de Antauta, provincia Melgar del Departamento de Puno, y según el esquema detallado en el Informe Técnico N° 169-2014-ANA-AAA.SADRH.TIT., que forma parte integrante del expediente administrativo, según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación									Caudal (l/s)
		Política			Hidrográfica		Geográfica				
Tipo	Nombre	Dpto	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		
									Este (m)	Norte (m)	
Manantial	Ccoriccacca	Puno	Melgar	Antauta	Azángaro	019	WGS 84	19 Sur	355329	8402783	0.26
Manantial	Huanco Uno	Puno	Melgar	Antauta	Azángaro	019	WGS 84	19 Sur	355795	8405707	0.031
Manantial	Huayllapujo	Puno	Melgar	Antauta	Azángaro	019	WGS 84	19 Sur	356848	8407002	0.114
Manantial	Llachocani	Puno	Melgar	Antauta	Azángaro	019	WGS 84	19 Sur	354855	8407703	0.013
Manantial	Pampa Ccatawe	Puno	Melgar	Antauta	Azángaro	019	WGS 84	19 Sur	353877	8408008	0.019
Manantial	Antaimarca	Puno	Melgar	Antauta	Azángaro	019	WGS 84	19 Sur	354103	8409198	0.006
Manantial	Huayllatira	Puno	Melgar	Antauta	Azángaro	019	WGS 84	19 Sur	355293	8409574	0.019
Manantial	Pucalacaya	Puno	Melgar	Antauta	Azángaro	019	WGS 84	19 Sur	355943	8408934	0.006
Manantial	Challatira	Puno	Melgar	Antauta	Azángaro	019	WGS 84	19 Sur	355731	8410000	0.031
Manantial	Lahuaña	Puno	Melgar	Antauta	Azángaro	019	WGS 84	19 Sur	356573	8411406	0.006
Manantial	Pujjio Ccarmi	Puno	Melgar	Antauta	Azángaro	019	WGS 84	19 Sur	357468	8408396	0.019
Manantial	Huaccollota	Puno	Melgar	Antauta	Azángaro	019	WGS 84	19 Sur	357793	8408208	0.006
<b>Total</b>											<b>0.53</b>



Fuente de Agua	Und	Demanda de agua mensual												Volumen Total (m3)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Manantial Ccoriccacca	(m3)	696	629	696	674	696	674	696	696	674	696	674	696	8197
Manantial Huanco Uno	(m3)	83	75	83	80	83	80	83	83	80	83	80	83	976
Manantial Huayllapujo	(m3)	305	276	305	295	305	295	305	305	295	305	295	305	3591
Manantial Liachocani	(m3)	35	31	35	34	35	34	35	35	34	35	34	35	412
Manantial Pampa Ccatawe	(m3)	51	46	51	49	51	49	51	51	49	51	49	51	599
Manantial Antaimarca	(m3)	16	15	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	191
Manantial Huayllatira	(m3)	51	46	51	49	51	49	51	51	49	51	49	51	599
Manantial Pucalacaya	(m3)	16	15	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	191
Manantial Challatira	(m3)	83	75	83	80	83	80	83	83	80	83	80	83	976
Manantial Lahuaña	(m3)	16	15	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	191
Manantial Pujjio Ccarmi	(m3)	51	46	51	49	51	49	51	51	49	51	49	51	599
Manantial Huaccollota	(m3)	16	15	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	191
<b>TOTAL</b>	<b>(m3)</b>	<b>1419</b>	<b>1284</b>	<b>1419</b>	<b>1374</b>	<b>1419</b>	<b>1374</b>	<b>1419</b>	<b>1419</b>	<b>1374</b>	<b>1419</b>	<b>1374</b>	<b>1419</b>	<b>16713</b>



**ARTICULO 2°.-** Precisar que la presente resolución tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, prorrogable por una sola vez, contados a partir de notificada la presente resolución, mientras esté vigente dicho plazo no se podrá aprobar nuevos estudios de aprovechamiento hídrico respecto a una misma fuente de agua; salvo que se acredite disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto.

**ARTICULO 3°.-** Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico; la ejecución de obra se otorga a solicitud de parte y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y modificada por la Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA.



**ARTICULO 4°.-** Precisar que previo a la emisión de la Resolución de otorgamiento de un derecho de uso de agua, se deberá verificar el cumplimiento de las condiciones concurrente del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338; así como la instalación de los dispositivos de control y medición de agua, para la etapa de ejecución de obra, y estén en óptimas condiciones de operación, conforme a lo establecido en el artículo 57° inciso 5) del citado cuerpo legal.

**ARTICULO 5°.-** Remítase copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA); a la Administración Local de Agua Ramis, y, encargar a esta última la notificación a la parte administrada.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

Ing. Miguel Enrique Fernández Mares  
DIRECTOR AAA XIV TITICACA

Cc. Arch  
MEFMggs.